

Considerando que tras la entrada en vigor de los Estatutos de la UMH, y la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, es preciso desarrollar y adaptar la normativa que se deriva de los mismos con la mayor celeridad posible. Y dado que la elaboración y adaptación de la normativa está sujeta a unos plazos que vienen determinados en los propios Estatutos, siendo el plazo máximo establecido para la aprobación de las normas de seis meses a partir de la entrada en vigor de los mismos;

Considerando que la imagen y la identidad corporativa de la UMH es la expresión concreta y visual que identifica nuestra Universidad ante la sociedad, se considera conveniente que una de las primeras normas a desarrollar y aprobar sea la que se refiere a la Denominación y Emblemas de nuestra Universidad;

En virtud de los artículos 3 y 24.1.1 de los Estatutos de la UMH corresponde al Consejo de Gobierno aprobar y modificar la Normativa de Uso de los Símbolos identificativos de la UMH;

Y vista la propuesta de la Vicerrectora de Proyección Universitaria y Formación Continua, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar la “Normativa de Uso de los símbolos identificativos de la Universidad Miguel Hernández de Elche”, en los siguientes términos:

“NORMATIVA DE USO DE LOS SÍMBOLOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ”.

1. Los símbolos identificativos de la Universidad Miguel Hernández.

1.1. *El **ESCUDO** de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) es el que aparece en la primera página de su Estatuto. Su descripción es la suma del **símbolo** y el **logotipo** de la UMH.*

1.1.1. *El **símbolo** consiste en tres elementos diferenciados:*

- *Un cuadrado que contiene las iniciales de Miguel Hernández con su letra manuscrita.*
- *La letra U con líneas que simulan los trazos de construcción tipográfica.*
- *Una esfera que une los anteriores elementos.*

1.1.2. *El **logotipo** consiste en la palabra UNIVERSITAS, compuesta en una tipografía denominada Frutiger Black, junto con la nominación "Miguel Hernández" con una tipografía cursiva y con rasgos Palatino Bold Italic.*

*La **articulación principal del escudo** consistirá en el símbolo y el logotipo situados en forma de cuadrado con la leyenda “Universitas” a la izquierda y “Miguel Hernández” abajo y constituye el elemento representativo principal.*



La **articulación secundaria del escudo** consistirá en el símbolo y el logotipo situados en forma circular, con el símbolo en el centro y el logotipo circundándolo.



1.2. El **SELLO** de la UMH consistirá en la articulación secundaria del escudo en versión monocromática.



1.3. La **BANDERA** de la UMH se compondrá de fondo blanco en cuyo centro se ubica la articulación secundaria del escudo.



2. Los colores de identificación de la Universidad Miguel Hernández.

Los colores de identificación de la Universidad Miguel Hernández serán el azul (pantone 072), el rojo (pantone 187) y el amarillo (pantone 123) que, junto con el negro, forman el escudo de la Universidad.

3. El uso de los símbolos identificativos de la Universidad Miguel Hernández.

3.1. El escudo de la Universidad Miguel Hernández

3.1.1. El escudo de la Universidad será utilizado en todas sus actividades oficiales por:

- El Rector
- El Presidente del Consejo Social
- Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad

3.1.2. El escudo de la Universidad Miguel Hernández, en su articulación principal o en la secundaria, será utilizado en la correspondencia oficial y documentos administrativos por todo el personal de la Universidad, de acuerdo con lo que se establezca en el Manual de Normas Gráficas de la Universidad y en los modelos de documentos que lo desarrollen.

3.1.3. Se podrá utilizar el escudo de la Universidad Miguel Hernández para la identificación de las actividades científicas, culturales, deportivas, sociales o de índole análoga.

3.2. El sello de la Universidad Miguel Hernández.

3.2.1. El sello de la Universidad definido en el artículo 1.2., basado en la articulación secundaria del escudo, será utilizado exclusivamente por el Rector.



3.2.2. Los sellos a emplear por las unidades administrativas u órganos unipersonales de la Universidad que lo precisen se basarán en la articulación principal del escudo. Para su desarrollo y utilización se estará a lo que se indique en las instrucciones específicas que al respecto se dicten por resolución rectoral y al contenido del Manual de Normas Gráficas de la Universidad y, en particular, a los modelos de sellos de caucho para las diferentes aplicaciones.

3.2.3. Las **medallas** de la Universidad emplearán en una de sus caras el sello de la Universidad, es decir, la articulación secundaria del escudo.

3.3. Podrán desarrollarse logotipos específicos para los centros oficiales de la UMH, siempre en condición secundaria. Para ello se empleará preferentemente la familia tipográfica Frutiger.

3.4. Para la identificación de actividades concretas de especial relevancia se podrá utilizar una variante del logotipo o del símbolo de la Universidad siempre que se eleve al Rector la correspondiente propuesta, debidamente justificada, y recaiga resolución expresa al respecto.

Disposición final única:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.